



BARANOA, 19 de abril DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 08-078-40-89-001-2021-00104-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO SAS NIT 9012394111
DEMANDADO: JORGE HERNANDO RADA MENESES CC 72021626
REFERENCIA: RECHAZO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta agencia judicial que por providencia del 12 de agosto de 2021 se mantuvo en secretaría la demanda de la referencia a efectos de que fuera subsanada. Dicho auto de inadmisión, notificado por estado No. 76 del 13 de agosto de 2021, fue remitido al correo electrónico del Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO en calidad de apoderado de la parte demandante, tal como puede observarse a continuación:

104-2021 AUTO IDNAMISORIO

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Baranoa

Jue 07/10/2021 11:42

Para: ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO

104-2021 INADMITE DEMAND...

277 KB

BUENOS DIAS

POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE LE HABIA NOTIFICADO ESTE AUTO DE IDNAMISION.

SE LE NOTIFICA, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA MUNICIPAL

A la fecha, habiéndose superado el término legal, no se allegó al correo electrónico del Despacho escrito de subsanación, por ende, como quiera que no se cumplió con la carga en la forma requerida, procederá el despacho a rechazar la presente demanda, ordenando además que se registre la presente salida en el sistema Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente teniendo en cuenta la modalidad de trabajo virtual en la que está operando el despacho.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YS



Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU** **NICIPAL DE BARANOA-**
ATLÁNTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **VIVA TU CREDITO SAS** a través de apoderado, y en contra de **JORGE HERNANDO RADA MENESES**, bajo radicado **08078-40-89-001-2021-00104-00**.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRAR la presente salida en la plataforma virtual Tyba, sin lugar a devolución ni desglose del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANT
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_31 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: _20 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca3d9e2f4fc7233281ea7da337067e1921763f4c48b76d2bac2d74ed0d160c8**

Documento generado en 19/04/2022 01:11:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**